

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
MAGNANES  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
02600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

26.050



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **NOTIFICACIONES**

CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

### **ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA GARCÍA NIETO, con la presencia de los Sres. Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, y la asistencia del Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que por Acuerdo General N° 113 del corriente año, se designó a un Director a los fines de optimizar las tareas del Laboratorio de Investigaciones Forenses, quedando como encargado de disponer lo pertinente para su buen funcionamiento; adoptando las decisiones necesarias para que cada caso que ingrese reciba un tratamiento adecuado; distribuyendo el trabajo propio del Laboratorio; siendo el nexo entre los diferentes órganos jurisdiccionales que requieran su intervención, estudio y dictámenes.

- Que además es el responsable de todas las comunicaciones con los demás organismos institucionales que necesariamente se deban vincular con el Laboratorio Forense para su adecuado servicio.

- Que este modelo distingue las funciones de carácter estrictamente administrativas del organismo, donde se incluye la gestión de procesos y de recursos materiales y humanos, de aquellas labores que, por los conocimientos técnicos y científicos de los profesionales que integran el organismo, solo pueden expedirse a través de ellos, por medio de informes y dictámenes.

- Que dada la vinculación existente entre el Laboratorio de Investigaciones Forenses, con la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense, y para lograr un mejor orden administrativo, resulta oportuna la constitución de un "Complejo Científico Forense y de

Criminalística del Poder Judicial de San Juan", que aglutine los organismos mencionados anteriormente.

- Que, atento a ello, queda sin efecto la Resolución de esta Corte de fecha veintiocho de Mayo de 2010, y el Acuerdo General N° 4/16, instrumentos por los que se dispusieron las atribuciones y deberes del Jefe del Cuerpo Médico Forense; y se designaron como Jefe y Subjefe del Cuerpo Médico Forense a los Dres. María Beatriz de Fátima Vazquez y Carlos Washington Cantoni, respectivamente.

- Que de la misma manera en que se dispuso en el Acuerdo General N° 113/19 respecto de la asistencia que deben prestar los Responsables Técnicos del Laboratorio de Investigaciones Forenses al Director de ese organismo; en la Morgue Judicial y en el Cuerpo Médico Forense también deberán designarse Responsables Técnicos para que asistan al Director General del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan, reemplazándolo en los casos que este se encontrara ausente por cualquier causa.

- Por todo ello, y lo dispuesto en el artículo 207 de la Constitución de la Provincia de San Juan, ACORDARON:

1) Disponer la constitución, bajo la órbita de Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, del "Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan", que queda conformado por: el Laboratorio de Investigaciones Forenses, la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense. 2) Designar como Director General del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan, al Bioingeniero Luis Fernando Gambetta Clevers, D.N.I. N° 25.167.608 quien asumirá las responsabilidades y funciones administrativas descriptas en el Acuerdo General N° 113/19. 3) Dejar sin efecto la resolución de fecha 28 de Mayo de 2010, y el Acuerdo General N° 4/16 en su totalidad, y el Acuerdo General N° 113/19 en sus partes pertinentes, y en consecuencia designar:

a) Responsable Técnica del Laboratorio de Investigaciones Forenses, a la Dra. María Beatriz de Fátima Vazquez, D.N.I. N° 17.958.390;

b) Responsable Técnico de la Morgue Judicial, al Dr. Carlos Washington Cantoni, D.N.I. N° 13.596.739; y

c) Responsable Técnica del Cuerpo Médico Forense, a la Dra. Juárez María Eugenia, D.N.I. N° 21.876.751.

4) Los Responsables Técnicos, deberán asistir al Director del Laboratorio de Investigaciones Forenses en lo atinente a sus respectivos organismos, en la confección de un proyecto de Reglamento del Funcionamiento del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan, y reemplazarán al Director en los casos en que se encontrare ausente por cualquier causa.

5) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, hágase saber a todos los Tribunales y organismos administrativos del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, y publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.

Fdo: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez - Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

**CORTE DE JUSTICIA**

**SAN JUAN**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO  
CIENTO NOVENTA Y SIETE**

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el

Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que esta Corte de Justicia viene evidenciando una clara voluntad de transformación del sistema de administración de justicia, con planificación estratégica y cumplimiento progresivo y sostenido de los objetivos que la impulsan, todo ello, con la visión de fortalecer y ampliar el acceso a justicia y garantizar los medios para alcanzar en forma oportuna y eficaz, la tutela judicial efectiva.

- Que así, esta Corte tiene establecido entre sus ejes de reforma, la implementación de la Oficina Judicial como nuevo modelo de gestión que sustituya al juzgado tradicional, en la inteligencia de que, para imprimir una profunda mejora del servicio de justicia, es necesario replantear el rol del magistrado a la luz de su naturaleza y función constitucional esencial. Asumiendo en relación a ello, que una dinámica judicial eficaz necesita de la separación, entre las actividades jurisdiccionales y las administrativas.

- Que las garantías constitucionales de Acceso a Justicia, Igualdad ante la Ley y de Tutela Judicial Efectiva, exigen extremar los esfuerzos de la Administración de Justicia a fin de que ellas se reflejen, no sólo en resoluciones ajustadas a Derecho para todos los habitantes, sino también en un servicio de justicia adecuado y oportuno, independientemente del Juez que intervenga.

- Que, el fuero Laboral, tal como informa en sus auditorías la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, tiene un importante índice de litigiosidad entre causas nuevas y residuales, y una deficiente tasa de resolución, la que en algunos juzgados es alarmante, lo cual resulta agravado por el hecho de que, ante dicho fuero, se ventilan obligaciones de naturaleza alimentaria, que merecen una tutela especial y una capacidad de respuesta ágil.

- Que, no obstante, que a través de la misma Dirección se ha capacitado a los magistrados y al personal de los Juzgados en herramientas de gestión de calidad, obteniéndose resultados satisfactorios, aún se evidencian serias distorsiones en el nivel general del servicio esperado y exigible por el justiciable, entre los distintos juzgados.

- Que, debe ponderarse asimismo que la implementación del Protocolo de Gestión Oral de la Prueba, dispuesto por los Acuerdos Generales N° 148/2018 y N° 35/2019, han fijado como meta ideal, el plazo de un año entre el inicio del proceso y el dictado de la sentencia definitiva, lo cual exige el estricto cumplimiento de las etapas del proceso por audiencias, con una vigorosa gestión y seguimiento de la prueba, promoción de la conciliación, así como el dictado de las resoluciones en el plazo legal previsto en el Código de Rito, todo ello, bajo la dirección y rol activo del magistrado.

- Que, vinculado a esto, cabe advertir que el estado de situación actual de los juzgados, expone por la propia dinámica del nuevo sistema de gestión oral implementado, un aumento constante de causas a resolver que se suman a aquellas anteriores del sistema escritural, previéndose en consecuencia en el mediano plazo, un agravamiento en la situación del fuero, antes descripta.

- Que, este contexto, deja en evidencia la crisis del juzgado tradicional, como unidad de organización judicial con capacidad de gestión suficiente para enfrentar los nuevos desafíos y dar respuesta eficaz; todo lo cual impone establecer necesariamente su sustitución por la Oficina Judicial.

- Que, cabe remitirse al Acuerdo General N° 123/2019, a efectos de reseñar las fortalezas y características de la Oficina de Gestión Judicial, con el esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa, y unidades de gestión especializadas por incumbencias, materia o etapa procesal.

- Que, sin perjuicio de dicha remisión, vale destacar que, en esta estructura judicial, los jueces se abocan exclusivamente a la función jurisdiccional no delegable, quedando toda la restante actividad en cabeza de un administrador o director. Los funcionarios y personal integrados de la Oficina de Gestión Judicial actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los magistrados indistintamente. El Administrador actúa en coordinación con los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia. Esta lógica organizacional, aprovecha así, el enfoque de cada

área en su ámbito de competencias e incumbencias y proyecta mayor efectividad en el resultado.

- Que, finalmente, se valida la conveniencia de implementar la Oficina Judicial en el Fuero Laboral, razones de economía y optimización de recursos, toda vez que ante una eventual necesidad de mayor capacidad de respuesta judicial por incremento de litigiosidad o para potenciar el servicio mismo, no es necesario crear nuevos juzgados con sus elevados costos asociados, tales como recursos para cargos de magistrados, funcionarios y empleados, infraestructura y equipamiento. Por el contrario, la Oficina de Gestión Judicial permite aumentar la tasa de procesamiento de causas y resolución con la sola incorporación de decisores (magistrados) que resulten necesarios y la dotación de funcionarios y empleados a escala y consecuente costo, ostensiblemente menor.

- Que, corresponde vincular los presupuestos que habilitan la implementación de la Oficina de Gestión Judicial con la estructura actual del Fuero, advirtiendo que está integrado por seis juzgados que tienen aproximadamente y en proyección hasta fin de año, la cantidad total de diez mil (10.000) procesos activos en trámite.

- Que, razones de control de gestión, de consolidación de la estructura con división de áreas, de más ágil asimilación del modelo, unificación de criterios y estandarización de procedimientos, y una mayor dinámica en los procesos de trabajo, tanto jurisdiccionales como administrativos, entre otras, sustentan la asociación de los seis juzgados en dos grupos de tres, cada uno con una Oficina Judicial y un administrador.

- Que, surge necesario en este contexto, la coordinación de los administradores de las distintas Oficinas Judiciales, por parte de un funcionario con jerarquía sobre éstos, con el objeto de promover activamente la estandarización de mejores prácticas, criterios de procedimiento y de gestión, a fin de mantener equiparadas la gestión.

- Que, en base al análisis estadístico del desempeño de cada juzgado laboral y a la propia gestión organizacional de arrastre de cada uno de ellos, se estima conveniente la vinculación e integración asociada de los Juzgados Laborales de Primera, Segunda y

Quinta nominación, mientras que, por la otra, los Juzgados de Tercera, Cuarta y Sexta nominación.

- Que finalmente, la estructura de cada una de estas oficinas judiciales, atenderá a la especificidad de las materias y ámbitos de incumbencias, estableciéndose la división de los procesos de trabajo, bajo la dependencia funcional del Administrador, de acuerdo a las siguientes áreas o unidades:

a) **ÁREA MESA DE ENTRADAS ÚNICA:** con igual función que la unidad existente en todo el fuero, afectada fundamentalmente a la recepción, sorteo y adjudicación de causas nuevas, y a la certificación de carta poder a justiciables.

b) **ÁREA MESA DE ATENCIÓN GENERAL:** con incumbencia general en consultas y orientación del público, recepción de escritos y registro. Incluye la Unidad de Gestión de Expedientes (gestión de escritos con recepción y derivación) y la Unidad de Despacho Rápido (gestión de providencias y actuaciones simples de mero trámite).

c) **ÁREA DESPACHO:** afectado a la gestión del despacho diario de todo tipo de proceso, pudiendo disponerse la labor especializada en función de temáticas y del tipo de procedimiento (mixto con oralidad o puramente escritural propio de las causas residuales). Incluye la revisión para control de firma de magistrados y funcionarios.

d) **ÁREA DE CONCILIACIÓN:** con facultades de asistencia y soporte en la conciliación de las partes, colaborando activamente con estas y los magistrados, mediante la preparación de fórmulas conciliatorias, de audiencias iniciales y de conciliación propiamente dichas, de síntesis de la Litis, búsqueda de jurisprudencia y doctrina vinculada, como así de toda otra actividad pertinente.

e) **ÁREA DE GESTIÓN DE PRUEBA:** responsable de la coordinación de las audiencias finales, ya sea a través de la Oficina de Gestión de Audiencias de Oralidad o dentro de la misma Oficina; de la gestión para obtención de sumarios penales, historias clínicas o toda documentación, seguimiento de peritos y toda otra tarea que les sea encomendada. Y afectada a toda la gestión de soporte de prueba vinculada a causas bajo sistema exclusivamente escritural y residual no afectado al sistema de oralidad, especialmente, a la coordinación y ejecución de audiencias.

e) **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Integrada por una Unidad Administrativa propiamente con incumbencia en asuntos de personal, insumos, suministros, servicios y mantenimiento, gestión operativa de traslado de comunicaciones, atención de los ordenanzas, etc. y una Unidad de Enlace, para las tareas de comunicación con organismos externos o internos, proveedores y solicitantes de información o requerimientos.

- Que, por otra parte, los magistrados que integran cada estructura asociada, serán asistidos por uno o más auxiliares letrados, y deberán colaborar con la provisión de información referente a gestión, y en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Secretaría Administrativa queda facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos, redefinición de Áreas, Unidades y elaborar un protocolo de funcionamiento, a fin de consolidar la operatividad del sistema.

- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Art. 207° de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias **ACORDARON:**

1- Disponer que los Juzgados Laborales de Primera, Segunda y Quinta nominación actúen en forma asociada, y que los Juzgados de Tercera, Cuarta y Sexta nominación lo hagan en igual forma, cada uno con su Oficina Judicial, identificadas como Oficina N° 1 y Oficina N° 2, respectivamente y según la integración precedente.

2- Las Oficinas Judiciales serán dirigidas por un administrador, el cual actuará bajo coordinación y dependencia funcional de un coordinador general y de los magistrados, en materia jurisdiccional. Tanto el coordinador como los administradores, actuarán bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.

3- Facultar a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia a reasignar los recursos humanos y materiales y dictar la reglamentación del funcionamiento de las Oficinas Judiciales N° 1 y 2°, que en este acto se instituyen.



4- Diferir el inicio operativo de las Oficinas Judiciales y la asociación de juzgados, hasta tanto estén las condiciones edilicias y de equipamiento necesarias, facultando a la Secretaría Administrativa a determinar dicha condición y disponer el funcionamiento, en consecuencia.

5- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-

Fdo: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez - Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

N° 3441 Noviembre 28 Eximido.-

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día el **06 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO - DPTO. 25 DE MAYO, CON DOMICILIO EN CALLE RAMÓN BARRERA Y 9 DE JULIO -VILLA SANTA ROSA - PARA LA OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO – PROVISIÓN DE GAS NATURAL A VECINOS DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO-PROVINCIA DE SAN JUAN, PETICIO-

NADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2587-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y Art. 6° - SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scelatto - Subsecretario de

Desarrollo Sustentable

Secretaría de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

N° 69.491 Noviembre 27/29. \$ 1.500.-

#### DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

**EDICTO N° 78-D.R.C.D -2019**

**EXPEDIENTE N° 212-000037-2019**

**-Herrera, Elida Eva, D.N.I. N° F5.305.949.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamenta-



rio N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, con frente a calle Laprida 1397 (Este), con N.C 03-32-570-200, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de BAZAN, FELINO MODESTO bajo el N° 1416, F° 16, T° 15, Departamento Santa Lucía, Año 1964.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

**Norte:** Con N.C 03-32-580-190 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-580-200 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-590-210 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

Con N.C 03-32-580-210 a nombre de PELLETAN HUGO CARLOS.-

Con N.C 03-32-580-220 a nombre de DELGADO JUAN CARLOS.-

**Sur:** Con N. 03-32-560-210 a nombre de BAZAN FELINO MODESTO.-

**Este:** con N.C 03-32-568-225 a nombre de TORRES TERESA AIDA.-

Con N.C 03-32-560-220 a nombre de TORRES AMALIA P.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000037-2019, iniciado por la Sra. Herrera, Elida Eva, D.N.I. N° F5.305.949.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.830 Noviembre 27/29. \$ 1.350.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

**EDICTO N° 79 -D.R.C.D -2019**

**EXPEDIENTE N° 212-000244-2019**

**Palacio, Daniel Adolfo, D.N.I. M6.772.689.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a calle Monseñor Orzali 1067 (Oeste), con N.C 04-34-350-810, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Novoa de Frawing, Susana Eufrosina; Novoa, Manuel Horacio; Novoa De Manzur, Martha María y Novoa, Eduardo Alfredo bajo el N° 5517, F° 17, T° 56, Departamento Rawson, Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

**Norte:** Con N.C 04-34-350-840 a nombre de LE-GUIZAMON DE O. ADELA C.-

Con N.C 04-34-370-800 a nombre de CANOVAS MURCIA MANUEL M.-

**Oeste:** Con N. 04-34-360-810 a nombre de ABALLAY JOSE LUIS.-

**Este:** con N.C 04-34-350-820 a nombre de HERRERA NELIA ROSA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000244-2019, iniciado por el Sr. Palacio, Daniel Adolfo, D.N.I. M6.772.689.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.831 Noviembre 27/29. \$ 1.270.-



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN  
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL  
EDICTO N° 80 -D.R.C.D. -2019  
EXPEDIENTE N° 212-000002-2018**

**Muñoz, Jorge Mario D.N.I. N° 33.289.356 y  
Muñoz, Teresa del Carmen D.N.I. N° 14.527.821.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albaridón, con frente a calle Costa Canal S/N entre La Paz y Nacional, con N.C 10-56-495-185, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de María Renée Nieto de Franchini, Elia del Rosario Nieto, Esther Gómez, Eusebio Augusto Gómez y Domingo L. Sosa de Ávila (por su hija Juana H. Gómez) bajo el N° 1389, F° 189, T° 4, Departamento Albaridón, Año 1947.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 10-56-490-250 a nombre de PASTORE, CLAUDIO FERNANDO. -

Sur: con N.C.: 10-56-460-170 a nombre de A. ARGADVENTISTA 7ª DÍA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000002-2018, iniciado por el Sr. Muñoz, Jorge Mario D.N.I. N° 33.289.356 y la Sra. Muñoz, Teresa del Carmen D.N.I. N° 14.527.821.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét -Directora.-

Dirección de Regularización  
y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.832 Noviembre 27/29. \$ 1.250.-

**MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
ACTA PARITARIA**

En la Municipalidad de Jáchal, con domicilio en calle San Martín N° 622, Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 10:30 horas, se reúnen: por una parte, los representantes paritarios del S.U.O.E.M. (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan), Antonino D´amico, Carlos Espejo, Faustino Esquivel, Hugo Muñoz, Carlos Zalazar, Alberto Dogorick, Alberto Martínez y Oscar Mesina; y por otra parte, los representantes de la Municipalidad de Jáchal, Federico Rodríguez, Máximo Páez y Guillermo Fernández; quienes se reúnen para celebrar la presente paritaria, conforme el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, 67 Inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 23.551, Ley 430-P y el C. C. T. 01/2002 de la Municipalidad de Jáchal y el Estatuto del SUOEM.-----

Que toma la palabra el representante paritario del Ejecutivo Municipal, Federico Rodríguez, que plantea como primer tema a considerar los problemas surgidos por las falencias en la notificación de la composición de los miembros de la Junta Examinadora y la fecha de presentación de las carpetas para el concurso que tramita en expediente N° 6424 de 2019 y que no esta resuelto en expediente N° 7028 del 2019.-----

Que al no haberse cumplido con los plazos previstos por la Junta Examinadora, el Presidente Federico Rodríguez propone: a- Para la presentación de carpeta y solicitudes para participar en el concurso de antecedentes y oposición, se dispone la prórroga del plazo hasta el 12 de Diciembre de dos mil diecinueve hasta las 12:00, y la Municipalidad de Jáchal realizará la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local de la provincia, así se darán por notificados al día siguiente de dicha publicación todos los interesados. Todo esto sin perjuicio de la máxima difusión que disponga la junta examinadora, como el SUOEM o la Municipalidad de Jáchal. b-Así mismo también se



publicarán del mismo modo la composición de la junta examinadora a los fines de su oportuna recusación con causa por parte de los interesados, la que será al momento de la presentación de carpetas el 12 de Diciembre de 2019. Los miembros representantes de la Municipalidad de Jáchal son el Contador Antonio Sánchez y Contador Héctor Victoria como titulares, y por el S.U.O.E.M., como titulares la Dra. Ángela Quinteros y Avelino Cortez, y como suplentes Aidé Palacios y Sandra Paredes.-

Que las partes acuerdan con este planteo y se da por aprobado integralmente por unanimidad de los miembros presentes.-----

Que a esta altura el Dr. Federico Rodríguez solicita se incluya en el orden del día la modificación de los porcentajes en el Art. 27 del CCT acordada en el acta paritaria del 2 de Enero del 2018.--

Que toma la palabra el Dr. D'amico y propone incorporar en el orden del día el tratamiento de las modificaciones del C.C.T. conjuntamente con el Art. 27, otros artículos que en el transcurso del tiempo han sido objeto de disímiles interpretaciones y a fin de agilizar los concursos.-----

Que es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la incorporación de los puntos propuestos a esta reunión.-----

Que toma la palabra Máximo Páez, Secretario de Gobierno, miembro paritario por la Municipalidad en representación del Departamento Ejecutivo, y mociona que se modifique el Art. 27, conforme al acta acuerdo de fecha 02 de Enero de 2018, a efectos de igualar los porcentajes mínimos establecidos por este C.C.T. con el de las Municipalidades de Rawson, Ciudad de San Juan, Pocito y Santa Lucía que prevé como mínimo porcentual del "Nivel J", el 10 %. Por ello se peticiona que se reemplace la siguiente parte del Art. 27 del C.C.T.: "A los efectos indicados, se fija en el Anexo I el porcentual del Nivel "J" respecto de tal base, el que nunca podrá ser inferior al 15%"; el que quedará redactado de la siguiente manera: "A

los efectos indicados, se fija en el Anexo I el porcentual del Nivel "J" respecto de tal base, el que nunca podrá ser inferior al 10%".-----

Que es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la propuesta de modificación parcial del Art. 27.-----

Que toma la palabra el Dr. Antonino D'amico, manifiesta que han surgido diversas controversias sobre el desarrollo y las competencias en la operativización de los concursos, debido a disímiles interpretaciones sobre los artículos del C.C.T. al respecto, a raíz de ello propone agregar al texto del artículo 169 del C.C.T. los siguientes párrafos: -----

"La Junta Examinadora dirige el proceso de concurso, una vez designados sus miembros y aceptadas sus designaciones entran inmediatamente en funciones y toman a su cargo todos los trámites relativos al concurso. Finaliza su función una vez concluido el concurso con las emisiones de los dictámenes correspondientes".-----

"La Municipalidad de Jáchal y el S.U.E.O.M. deberán prestar la colaboración operativa que les requiera la Junta Examinadora en tiempo y forma, de lo contrario esta Junta por sí sola está facultada para efectivizar sin demoras ni dilaciones los trámite pertinentes para la concreción del concurso en base a su autonomía en el ejercicio de la tarea concursal".-----

Que él Dr. D'amico mociona la aprobación, es puesto a consideración por el señor presidente y por unanimidad de los miembros presentes se aprueban la propuesta de la incorporación al Art. 169 los párrafos precedentes.-----

Que el Dr. D'amico, propone aclarar otros puntos que se puedan prestar a confusión sobre la continuidad de los concursos, el Presidente Federico Rodríguez da lectura al acta del 02 de Enero del 2018. Faustino Esquivel manifiesta que a efectos de que quede claro, en el punto 1.A. de dicha acta sobre el orden de los concursos se expone lo siguiente: el Primero, es con-



curso de los agentes de la categoría inmediata inferior de cada agrupamiento y sector; el Segundo es concurso cerrado para todo el personal de planta estable de cualquier nivel, agrupamiento y sector, pudiendo concursar aún el que se presentó al concurso anterior; y el Tercero, para cubrir las vacantes del nivel inferior "J" que queden luego de los dos concursos anteriores, será abierto conforme al C.C.T.---

-----  
Que el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad remitirá una copia del presente acuerdo a vuestro Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su homologación; sin perjuicio de que este acuerdo es operativo y entra en vigencia de manera inmediata en el día de la fecha de suscripción del mismo.-----  
Que el día de la fecha a las 12:30 hs. se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.--

Fdo.: Dr. Federico M. Rodríguez

Asesor Letrado

Municipalidad de Jáchal

“ Antonino D'amico

S.U.E.O.M.

Cta. Cte. 16.828 Noviembre 27/29 \$ 4.950.-

## **RESOLUCIONES**

### **E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR

DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN

### **RESOLUCIÓN EPRE N° 856**

San Juan, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.1461/17 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; Resolución E.P.R.E. N° 100/13 y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

### **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 01/100 (\$4.590.863,01), por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico en el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 31/12/2017, según se detalla en el Anexo III- "Indicadores de calidad de Servicio Técnico" de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 57/100 (\$1.551,57), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados durante el 2° Semestre de 2017, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo I - "Multa Proyectada por apartamientos en los niveles de tensión relevados durante el 2° Semestre de 2017", de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Arrastre que asciende a Pesos Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y ocho Con 50/100 (\$628.268,50), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados y pendientes de remediación al 01/07/2017, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo II-"Multa de Arrastre por apartamientos en los niveles de tensión relevados con anterioridad al 2° Semestre de 2017" de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: El importe de las multas establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser prorrateado entre los suministros activos del Departamento Caucete durante el 2° Semestre de 2017, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los respectivos usuarios.-



ARTÍCULO 5°: Cada una de las multas indicadas en los Anexos I y II de la presente, (Artículo 2° y 3° respectivamente de la presente), correspondientes a los Centros de Transformación MT/BT donde se han relevado apartamientos en la calidad de producto técnico brindada, deberán ser prorrateadas entre los usuarios vinculados a los respectivos Centros de Transformación MT/BT, de acuerdo a la participación de cada uno de ellos, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los mismos.-

ARTÍCULO 6°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Trescientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 40/100, (\$ 321.584,40), por el incumplimiento al relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad brindada a nivel de suministro, monto que surge del procedimiento indicado en el Anexo IV de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°: D.E.C.S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 6°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, D.E.C.S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.-

ARTÍCULO 8°: Comunicar a D.E.C.S.A. que la acreditación de las multas dispuestas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, deberán ser acreditado en un plazo de 30 días de notificada la presente, pudiendo solicitar el financiamiento de las mismas en un plan de pagos en concordancia y con idéntico fundamento al analizado en ocasión de la Audiencia Pública correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria - 2016-2021, y lo dispuesto en las Resoluciones reglamentarias que determinan los mecanismos de financiación para la Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, debiendo presentar en un plazo de diez (10) las solicitudes de financiamiento respectivas.-

ARTÍCULO 9°: Intimar a D.E.C.S.A. a que implemente las acciones y modificaciones a los Sistemas de Control de la Calidad del Producto y Servicio Técnico (mecanismos manuales e informáticos, georeferenciación de los usuarios, elementos y dispositivos de la red, cálculos de sanciones), que permitan que los mismos se ajusten a los requerimientos definidos en la normativa vigente, en los términos de lo requerido en Resolución E.P.R.E. N° 40/14, destacando que este no representa una novación a los plazos definidos en la citada Resolución. ARTÍCULO 10°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL. REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a D.E.C.S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**E.P.R.E.****ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN****RESOLUCIÓN EPRE N° 857**

San Juan, 26 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 550.2248/19 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A y su Reglamentación comprendida en el Decreto N° 387 del 18 de Marzo de 1996; y

**CONSIDERANDO:****POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 43° Semestre de Control, con una multa de \$ 1.906.378,80 (Pesos Un Millón Novecientos Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 80/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

**ARTÍCULO 2°:** Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Producto Técnico durante el 43° Semestre de control, con una multa de \$ 307.591,80 (Pesos Trescientos Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 80/100), (compuesta por \$ 111.463,58 como consecuencia del 0,7 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por \$ 196.128,21 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.-

**ARTÍCULO 3°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 528.199,05 (Pesos Quinientos Veintiocho

Mil Ciento Noventa y Nueve con 05/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la séptima viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.-

**ARTÍCULO 4°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 528.199,05 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 05/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.-

**ARTÍCULO 5°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 88.033,17 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 17/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.-

**ARTÍCULO 6°:** Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los "Usuarios Medidos" indicados en el Anexo I, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de la respectivas mediciones, aplicando el criterio "aguas arriba" y "aguas abajo" de los respectivos puntos medidos penalizados).-

ARTÍCULO 7°: Energía San Juan S.A. deberá redefinir los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 43° Semestre de Control, teniendo en cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 5 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 4 de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta los unitarios definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 786/17, (para el período comprendido entre el 01/01/18 y el 22/01/18), y los definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 016/18 (para el período comprendido entre el 23/01/18 y el 30/06/18) afectando a estos últimos por el Factor de Incentivo a la Inversión definido en la Resolución E.P.R.E. N° 786/17 ( $Finv=0,7$ ). Adicionalmente los unitarios antes mencionados deben ser afectados por un factor de estímulo igual a 0,4, (atento a las medidas de incentivo establecidas en la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, de acuerdo al nivel de calidad global registrado en función de los indicadores del semestre), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.-

ARTÍCULO 8°: Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo definido en los artículos 6°, y 7° de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.-

ARTÍCULO 9°: La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 6° y 7°, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: **"Bonif. inadecuada Calidad -Tensión/Cortes Multa EPRE"**.-

ARTÍCULO 10°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-EP.R.E", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.-

ARTÍCULO 11°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en el Artículos 6° y 7° y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que in-



gresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.-

**ARTÍCULO 12°:** Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 6° y 7°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.-

**ARTICULO 13°:** Las diferencia de sanciones establecidas en el Artículo 6° y 7° deberán ser acreditadas en las facturas de los Usuarios, en los tiempos consignados en el Artículo 8°, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 14°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.843 Noviembre 28. \$ 3.100.-

## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2**  
**EXPEDIENTE N° 210-002561-2019**  
**RESOLUCIÓN N° 0812-MG-19**

**APERTURA: Viernes 6 de Diciembre de 2019.**

**HORA: 09:30 hs.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO - NÚCLEO 6 – CAPITAL.**

**OBJETO:** Concesión de los locales 1 y 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de San Juan, para explotarlos en los rubros restaurante y/o local de comidas rápidas, cafetería y/o buffet.

**ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CENTRO CÍVICO 4° PISO - NÚCLEO 4 - CAPITAL - DE 09 A 13 Hs. Tendrán un valor de cincuenta mil pesos (\$50.000)**

Cta. Cte. 16.846 Noviembre 28-29 \$ 280.-



**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Llámesese a **Licitación Pública N° 16/2019**, para el **día 06 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (adquisición de un camión compactador de residuos, una ambulancia y una movilidad de ataque rápido contra incendios), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0808-MG-2019.-

Retirar Pliegos de Bases y Condiciones (Sin Valor) en días hábiles en horario de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial.

Estableciéndose hasta las 09:00 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.-

Cta. Cte. 16.841 Noviembre 28-29. \$ 320.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA 10/2019**

**Expte. N° 502-001996-2019 09:30 Hs.**

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EX BALNEARIO ZONDA - DEPARTAMENTO RIVADAVIA.-

COMITENTE; GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.900.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09,30 NUEVE TREINTA HORAS**, EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO, AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5° PISO NÚCLEO 02, HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 16.842 Noviembre 28-29. \$ 540.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN**

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON**

**EXPEDIENTE N° 802-1431-2018**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 08/19** – ART. 69° INC. 1 LEY N° 55-I LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1720-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.-



OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE BARANDAS REBATIBLES PARA CAMA DE INTERNACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA DE ESTE NOSOCOMIO.-  
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **10/12/19 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.835 Noviembre 28-29. \$ 470.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-2960-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1729-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE SISTEMA TUBULAR PARA DISECTOMÍA DESTINADO AL SR. JUAN ERNESTO GUERRERO D.N.I. N°17.505.166 DIAGNÓSTICO HERNIA DE DISCO L5-S1, PACIENTE AMBULATORIO DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/12/19 A LAS 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.836 Noviembre 28-29. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-2546-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-

MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1728-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/12/19 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..- Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.837 Noviembre 28-29. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-2508-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1726-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODINAMIA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:

**10/12/19 A LAS 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.838 Noviembre 28-29. \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0926-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1727-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **10/12/19 A LAS 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.839 Noviembre 28-29. \$ 485.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-2196-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P,**  
PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO  
N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09.  
(PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-  
MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1724-H.P.D.G.R.-**  
**19,** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-  
OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRO-  
DUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL  
SERVICIO DE CLÍNICA MEDICA-ENDOSCOPIA  
DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:  
**12/12/19 A LAS 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN  
AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A  
VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SO-  
BRES: EDIFICIO VERDE, ALA SUR, SEGUNDO  
PISO, ESQUINA OESTE, DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.840 Noviembre 28-29. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
**EXPEDIENTE N° 800-006475-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ANTICIPADA N° 01/19**

OBJETO: Contratación anticipada de pólizas de se-  
guros de movilidades que conforman el parque ofi-  
cial automotor del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 05 de Diciembre del 2019.**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **10:00 horas.-**  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil  
Con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 835.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE  
solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALI-  
ZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace  
en: Departamento Compras: Av. Libertador San Mar-  
tín N° 750 Oeste, 3er piso, Centro Cívico, San Juan,  
Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Com-  
pras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er  
piso, Centro Cívico, San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso, Núcleo 6, Sala de Licitacio-  
nes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Li-  
bertador Gral. San Martín 750 Oeste, Centro Cívico.-  
Cta. Cte. 16.829 Noviembre 27-28. \$ 320.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**EXPTE. N° 803-004047-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ANTICIPADA N° 01/19**

OBJETO: Modernización de ascensores.-

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr.  
Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MI-  
LLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL  
SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$  
8.194.620,00).-



APERTURA DE SOBRES: **13/12/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.833 Noviembre 27/29. \$ 697.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE. N° 803-004701-2019

LICITACIÓN PÚBLICA

ANTICIPADA N° 02/19

OBJETO: Provisión de Medicamentos Oncológicos y Oncohematológicos destinados a los pacientes con residencia en la Provincia de San Juan, con diagnóstico comprobado de Enfermedad Oncológica u Oncohematológica, en condiciones socioeconómicas desfavorables, que no posean cobertura social y/o seguros de salud, para el año 2020.-

DESTINO: Banco de Drogas Oncológicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 21/100 (\$ 178.423.939,21).-

APERTURA DE SOBRES: **13/12/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.834 Noviembre 27/29. \$ 720.-

## **CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE **RESONANCIA MAGNÉTICA SAN JUAN S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el **día 16 de Diciembre de 2019 a las 12 hs.** en el primer llamado y a las **13 hs.** en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-19.
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.



4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-19.

5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.-

Fdo.: Cayetano Berenguer - Presidente

N° 70.150 Nov. 26/Dic. 02. \$ 1.170.-

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **TOMOGRAFÍA SAN JUAN SA**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el **día 16 de Diciembre de 2019, a las 11 Hs.** en primera convocatoria y a las **12 Hs.** en segunda, en la cual se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.

2- Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31-07-19.

3- Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.

4- Distribución de utilidades del ejercicio.

5- Consideración y resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.-

Fdo.: Oscar E. Orellano - Presidente

N° 70.151 Nov. 26/Dic. 02. \$ 1.240.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, hace saber que, en autos N° **5824, "POLIMET S.R.L. - S/CONCURSO PREVENTIVO"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 27 de Septiembre de

2019. RESUELVO: Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **POLIMET S.R.L.**, CUIT 30-71102635-1, calificando al presente como pequeño concurso... Se señala el día 20 de Diciembre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico.

Asimismo y de conformidad al Artículo 32, 3° párrafo de la LCQ modif. por Ley 27.170, fíjate el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$ 1.562,50, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquese edictos en la forma prevista en los Arts. 27 y 28 de la LC en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación, y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. IX.- Señálese el día 11 de Marzo de 2020 fecha para que el síndico presente el informe individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día 24 de Abril de 2020 fecha para que el síndico presente Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 Ibidem. XI.- Fíjase el vencimiento del período de exclusividad el día 29 de Octubre de 2020. XII.- Señálase el día 22 de Octubre de 2020, a las 10 horas para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado..."- Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Su publicación es por cinco días, cfr. Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el Estudio Zavalla-Zavalla y Asociados, con domicilio en calle Santa Fe 172 Este- Capital, horario de atención: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs.- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 70.131 Noviembre 25/29. \$ 2.100.-

**EDICTO**

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan, **en los autos caratulados: “DILEXIS SA - S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 5943)**, comunica por cinco días que, el día 7 de Noviembre de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de DILEXIS SA (CUIT N° 30-70094583-5) con domicilio en Sarmiento 3628, Albardón, Provincia San Juan. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 14 de Agosto de 2019. Señálase hasta el día 14 de Febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Estudio Landa y Asociados, en el domicilio de Av. José Ignacio de la Rosa 1714 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (tel. 0264-4260419/4266735), días y horario de atención: lunes a jueves de 10 hs. a 12 hs. y 18 hs. a 20 hs. El arancel Art. 32 LCQ se fija en \$ 1687,50. El informe del Artículo 35 LCQ deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 23 de Abril de 2020 y el informe del Artículo 39 LCQ deberá ser presentado el 8 de Junio de 2020. Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 9 de Diciembre de 2020. Desígnase el día 1 de Diciembre de 2020 a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del Art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación de la Provincia de San Juan y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia circulación nacional. Ciudad de San Juan.- Provincia de San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 70.177 Nov. 27/Dic. 03. \$ 2.470.-

**EDICTO**

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan, **en los autos caratulados: “TÍA MARUCA ARGENTINA S.A. - S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 5.944)**, comunica por cinco días que, el día 7 de Noviembre de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de garante de TIA MARUCA ARGENTINA SA (CUIT N° 30-70733042-9) con domicilio en Quito 2618, Beccar, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 14 de Agosto de 2019. Señálase hasta el día 14 de Febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Estudio Landa y Asociados, en el domicilio de Av. José Ignacio de la Rosa 1714 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (tel. 0264-4260419/4266735), días y horario de atención: lunes a jueves de 10 hs. a 12 hs. y 18 hs. a 20 hs. El arancel Art. 32 LCQ se fija en \$ 1687,50. El informe del Artículo 35 LCQ deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 23 de Abril de 2020 y el informe del Artículo 39 LCQ deberá ser presentado el 8 de Junio de 2020. Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 9 de Diciembre de 2020. Desígnase el día 1 de Diciembre de 2020 a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del Art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de San Juan; y en un diario de amplia circulación nacional. Ciudad de San Juan.- Provincia de San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 70.178 Nov. 27/Dic. 03. \$ 2.470.-

**EDICTO**

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita a presuntos herederos y/o eventuales interesados **en autos 147.129, caratulados "PAOLINI, EUGENIO C/PAOLINI, FRANCISCO - S/RENDICIÓN DE CUENTAS - APROBACIÓN (ACTUACIONES PARA AGREGAR) - II CPO."**, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

Nº 70.204 Noviembre 28-29. \$ 180.-

**RAZÓN SOCIAL****EDICTO**

EDICTO DE INSCRIPCIÓN DE "MF&N S.A.S.". Por orden del **Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 25.911 caratulados "MF&N S.A.S."**, se publica el instrumento constitutivo de fecha 31 de Julio de 2019. 1) SOCIOS: LEANDRO ROBERTO GATTONI, CUIT 20-32689202-6, Argentino, soltero, de profesión Contador, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 659 Oeste Piso 2 Departamento A, Capital, Provincia de San Juan, clase 1986; el Sr. JUAN PABLO LIONI RAIMONDO, CUIT 20-34813453-2, Argentino, casado, de profesión Magíster en Administración de Empresas, con domicilio en Paraguay 2020 6to depto. C, CABA, Buenos Aires, clase 1989; y el Sr. ALEJANDRO JOSÉ FARA AYUP, CUIT 20-33541746-2, Argentino, soltero, de profesión Magíster en Administración de Empresas, con domicilio en Paraguay 3098 - San Miguel de Tucumán, Tucumán, clase 1987. 2) DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Ameghino 220 sur, depto: C, Capital, Provincia de San Juan, Argentina.

3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, administración, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

4) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

5) CAPITAL SOCIAL: Capital Social: El capital social es de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), representado por TREINTA acciones ordinarias escriturales, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: A) LEANDRO ROBERTO GATTONI, suscribe diez (10) acciones, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); B) JUAN PABLO LIONI RAIMONDO, suscribe diez (10) acciones, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); C) ALEJANDRO JOSÉ FARA AYUP, suscribe diez (10) acciones, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

6) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: LEANDRO ROBERTO GATTONI, CUIT 20-32689202-6, Argentino, soltero, de profesión Contador, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 659 Oeste Piso 2 Departamento A, Capital, San Juan, Argen-



tina, clase 1986, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente a JUAN PABLO LIONI RAIMONDO, CUIT 20-34813453-2, Argentino, casado, de profesión Magíster en Administración de Empresas, con domicilio en Paraguay 2020 6to depto. C, CABA, Buenos Aires, clase 1989, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 07 de Noviembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 70.182 Noviembre 28. \$ 760.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.763, caratulados "**TERRA INTI S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: TULIO MAURICIO VALERIO, argentino, DNI 20.661.953, CUIT N° 20-20661953-9, de profesión comerciante, estado civil divorciado, nacido el 25/07/1969, domiciliado en calle Santa Fe 535 Este, Ciudad, San Juan.-

Fecha de Constitución: Fecha del contrato 12/09/2019 y fecha actas complementarias de fechas 31/10/2019 y 07/11/2019.-

Denominación: TERRA INTI S.A.S.-

Domicilio: Calle Santa Fe 575 Este, Ciudad, San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.-

Plazo de duración: 99 años.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Industrialización, comercialización y exportación de

frutas frescas y desecadas, pudiendo también comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral, o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero. Asimismo, podrá recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles o semovientes, maquinarias, equipos o planta industrial; inspeccionar, supervisar, certificar, e informar técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, agrícolas, financieros que los socios resuelvan emprender.

B) Agropecuarias y vitivinícolas mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales y hortalizas y toda clase de actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera relacionada con la actividad. No obstante, podrá también desarrollar otra actividad lícita que tenga relación directa o indirecta con sus objetos principales, considerándose que esta enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración con entes públicos o privados, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar cré-



ditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ( \$35.000,00).-

Administración: Administrador titular a: Sr. TULIO MAURICIO VALERIO, DNI 20.661.953, CUIT N° 20-20661953-9. Administrador suplente a: Srta. MARÍA CELESTE LOPÉZ DIBELLA, DNI 33.146.929, CUIT N° 27-33146929-2.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Fdo: Dr. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio de San Juan.-  
N° 70.202 Noviembre 28. \$ 730.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Autos N° 164.421, caratulados: “VILA, ELEAZAR MARIO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado”,** que se tramitan por ante el **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería.** Cítese por edictos a las Sras. Vila, Mercedes Toribia y Vila, Dominga y/o eventuales herederos e interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito calle Av. 25 de Mayo N° 1183 (Este) y Av. 25 de Mayo N° 1197 (Este), Departamento Capital, San Juan, inscriptas a nombre de Vila, Mercedes Toribia con Inscripción de Dominio y registrada en la Dirección de Geodesia y Catastro, bajo el N° 4131, F° 310, T° 4, Santa Lucía, Año 1920 para la N.C 0140-600720 y a nombre de Vila, Dominga con Inscripción de Dominio N° 4130, F° 309, T° 4, Santa Lucía, Año 1920 para la N.C 0140-570720. Linderos al (Norte) con Av. 25 de Mayo; Al Sur: con Parcela N.C N° 01-40-550690; Al Este: con calle Av. Argentina; y Al Oeste: con Parcela N.C N° 01-40-550690 y Parcela N.C N° 01-40-615712; abarcando una superficie según mensura de 480,82 metros cuadrados, para que en el plazo de cinco días a contar desde la última pu-

blicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Fdo.: Dr. Abel Luis Soria, Juez. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 70.170 Noviembre 27-28. \$ 640.-

### **EDICTO**

**El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 147.736, caratulados: “BRIZUELA, JOSE C/SANCHEZ, DOMINGO Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado”,** en fecha San Juan, 31 de Octubre de 2019, ha ordenado citar por edictos a los Sres. Marta Yolanda Sánchez; Elba Sánchez; Eduardo Ángel Sánchez; Matilde Encarnación Sánchez; Amalia Isabel Sánchez; José Héctor Domingo Sánchez; María de las Nieves Sánchez y Eduardo Héctor Menta Sánchez, en el carácter de herederos del titular registral Sr. Domingo Sánchez, del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Mogna 54, Villa Santo Domingo, Rawson, NC N° 04-48/910560, Folio Real N° 238, F° 238, T° 1, Año 1937 que corresponde al lote N° 54, Manz. N° 5, para que en el plazo de 5 días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como como presunción de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C.). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Linderos: N) parcela NC 0448930560, 39,87 m.; Sur) parcela NC 0448900560, 39,54 m.; O) parcela NC 0448870500, 19,96 m.; E) calle Mogna 20,20 m.; Superficie s/m 797,34 m.-

Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.161 Noviembre 27-28. \$ 640.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil, en autos N° 170.880, caratulados “TORRES VDA. DE GOMEZ, MARINA CENOVA - S/Adquisición de Dominio Por Usu-**



**capión Abreviado**", cita por cinco días bajo aperecimiento de designar Defensor Oficial y de poder tomar la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C) a LUIS CERRUTI, titular registral del inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 02-38-409600 inscripto bajo el N° 664, F° 64, T° 3, Año 1947, ubicado en calle Antártida Argentina N° 2190 Sur, Villa Santa Anita, Lote 42, Manzana "B", Rivadavia, San Juan, Argentina, destinado a vivienda familiar que tiene los siguientes límites: Norte: Con parte de la parcela 0238-420600, mide 20,26 m; Sur: Con calle Guemes, mide 16,45 m, ochava de 3,87 m; Este: Con fracción 2 del mismo plano, mide 16,61 m; Oeste: Con calle Antártida Argentina, mide 8,62 m. Superficie s/m 292,45 m2.

Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de Noviembre de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.187 Noviembre 28-29. \$ 550.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

Por orden del **Octavo Juzgado Civil de San Juan**, se hace saber que en **juicio N° 19.114, caratulados "SOSA, YOLANDA ROSARIO Y OTRA - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, el Señor Juez ha Resuelto: "San Juan, 7 de Octubre de 2019... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por Yolanda Rosario Sosa, DNI 6.716.119 y María Alejandra Sosa, DNI 17.166.903, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 23/08/1994 las nombradas han adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 05-00676, fracción B del plano de mensura nro. 5/3743-90- NC N° 05-60-570180, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito en Calle Pública Nro.

17, Lote B..." y en resolución aclaratoria, resolvió: "SAN JUAN, 23 de Octubre de 2019... Aclarar el pto. I) de la resolución de fs. 146/152 en relación a que "...se ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 05-00676, plano de mensura nro. 5/3863/93- NC N° 05-60-660130 PARCIAL, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito en Calle Pública Nro. 17, cuyos límites y linderos son: al NORTE Y ESTE, canal impermeabilizado de por medio, con parcela 05-60 660130, en una sola línea orientada desde el Norte hacia el Sur-Este; punto 1-2, superficie 177,83 m; SUR: con calle 17, puntos 2-3 mide 76, 23 metros; OESTE: con parcela 05-06-580170 de la Escuela Nacional N° 153, puntos 3-1 mide 127, 93 metros; encerrando una superficie total de 4.265,85 m2..."- Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. San Juan, Noviembre 12 de 2019. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.188 Noviembre 28-29. \$ 840.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO BASSO, en autos N° 43.678 caratulados: "**BASSO, JOSE BERNARDO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.146 Noviembre 26/28. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Segundo Juzgado de Familia, en los autos N° 37.437/C, caratulados: "LUNA, MOISES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de LUNA, MOISES. Publíquese edictos por tres en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Palacios, Secretario de Paz Letrado.-

N° 70.143 Noviembre 26/28. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 6.746.746 y ESTHER ALCIRA ALVAREZ, D.N.I. 3.167.469 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.995 caratulados: "MARTINEZ, SEGUNDO RAFAEL Y ALVAREZ, ESTHER ALCIRA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Fdo.: Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.139 Noviembre 26/28. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ, MANUEL ANTONIO (D.N.I. 7.933.360) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.786 caratulados: "SANCHEZ, MANUEL ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acep-

ten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo.:Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.166 Noviembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUISA DEL CARMEN NUÑEZ, DNI N° 8.064.344, **en autos N° 170.705, caratulados: "NUÑEZ, LUISA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 24.272)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.159 Noviembre 27/29. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO TIZZONI, DNI N° 14.943.026, **en autos N° 172.161, caratulados: "TIZZONI, CARLOS ALFREDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin



perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.164 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GORDILLO, LE N° 6.752.684 y DOMINGA AYDEE RODRIGUEZ, DNI N° 4.197.889, **en autos N° 171.351, caratulados: "GORDILLO, PABLO Y RODRIGUEZ, DOMINGA AYDEE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.169 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PISCITELLI, JORGE RUBEN **en autos N° 171.855, caratulados: "PISCITELLI, JORGE RUBEN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de

la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.176 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA SILVA, NELIDA ROSARIO D.N.I. N° 17.243.756 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.059 caratulados: "MIRANDA SILVA, NELIDA ROSARIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.155 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ESPEJO, JUAN FELICIANO D.N.I. N° 6.733.168 y de la Sra. GEORJINA LUCÍA FLORES Y/O GEORGINA LUCÍA FLORES, D.N.I. N° 8.060.836 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 147.934 caratulados: "ESPEJO, JUAN FELICIANO Y FLORES, GEORGINA LUCIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.172 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVERO, ESTELA MARI D.N.I. 10.340.307 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.053 caratulados: "RIVERO, ESTELA MARI - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.156 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PORRES, ERNESTINA ISABEL D.N.I. N° 5.127.417 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.476 caratulados: "PORRES, ERNESTINA ISABEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de

treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.175 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRAULIO LISANDRO IBAZETA, D.N.I. M5.402.944 Y MARIA DELIA BIANCHI, D.N.I. F6.533.538 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.879 caratulados: "IBAZETA, BRAULIO LISANDRO Y BIANCHI, MARIA DELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 11 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.160 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HORACIO JAVIER HERRERA, D.N.I. 5.399.393 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.429 caratulados: "HERRERA, HORACIO JAVIER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde



el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Octubre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.163 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, a cargo del Dr. Pedro Rodolfo Rizo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACIAR, HUGO LEONARDO en autos N° 2240/19, caratulados: “**ACIAR, HUGO LEONARDO - S/Sucesión Ab Intestato**”. Aclarándose que dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 26 de Noviembre de 2019. Dra. Lorena A. Fernández, Oficial Principal, Firma Autorizada.-

N° 70.171 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA MONDACA, en autos N° 477/18, caratulados: “**MONDACA, SERAFINA - Sucesorio**”. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 70.168 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ARGENTINO VERON, D.N.I. 11.698.767 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.444 caratulados: “**VERON, RAMON ARGENTINO - S/Sucesorio**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.167 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONCURSO RODOLFO BENJAMIN D.N.I. 6.760.379 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.226 caratulados: “**CONCURSO RODOLFO BENJAMIN S/ Sucesorio**”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 24 de Octubre de 20.19. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.492 Noviembre 27/29. \$ 60.-

### EDICTO

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PULIDO, ISABEL ANA (D.N.I. 8.068.335) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.547 caratulados “**PULIDO, ISABEL ANA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 70.875)**”. Este plazo comenzará a co-



rrer desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.195 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO ATIENZA, en autos N° 171.982, caratulados: "ATIENZA, MANUEL AUGUSTO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.181 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILYAM, ANDRES FRANCISCO D.N.I. 7.932.956 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 171.377 caratulados "GILYAM, ANDRES FRANCISCO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cí-

tese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.207 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUÑEZ, MARTA BEATRIZ D.N.I. 6.034.120 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 172.155 caratulados "NUÑEZ, MARTA BEATRIZ - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Dr. Arturo Veltort Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 70.199 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BENITO NEMESIO GONZALEZ, D.N.I. 2.831.991; JUANA ROSA NIETO, D.N.I. 5.916.514 Y JORGE REEMBERTO NIETO, D.N.I. 11.142.906 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.915 caratulados "GONZALEZ, BENITO NEMESIO; NIETO, JUANA ROSA Y NIETO, JORGE RE-



**EMBERTO - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 28 de Octubre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.205 Nov. 28/Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSENDO TEODORO VERA, D.N.I. 6.763.476 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172.043 caratulados "**VERA, ROSENDO TEODORO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.185 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OROZCO, FRANCISCO en autos N° 1389/19, caratulados "**OROZCO, FRANCISCO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma

conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 13 de Noviembre de 2019. Dra. Gabriela C. Privera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.183 Nov. 28/ Dic. 02. \$ 60.-

### EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. PEDRO ISIDORO DÍAZ, D.N.I. N° 6.710.944, en autos N° 169.669, caratulados: "**DÍAZ, PEDRO ISIDORO - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.189 Noviembre 28. \$ 60.-

### EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MARCELO BARRAGÁN, D.N.I. N° 3.158.442, en autos N° 166.418, caratulados: "**BARRAGÁN, MARCELO - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf.



Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-  
N° 70.198 Noviembre 28. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ALEJANDRO DEL ROSARIO VALDIVIA, D.N.I. N° 93.435.038, en autos N° 172.229, caratulados: "VALDIVIA, ALEJANDRO DEL ROSARIO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.196 Noviembre 28. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FRANCISCO GABRIEL QUEVEDO, D.N.I. N° 27.474.021, en autos N° 171.088, caratulados: "QUEVEDO, FRANCISCO GABRIEL - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.180 Noviembre 28. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. DÍAZ, FÉLIX RICARDO D.N.I. N° 17.471.140, en autos N° 171.579, caratulados: "DÍAZ, FELIX RICARDO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 70.190 Noviembre 28. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. PELLIZA CASTRO, DANTE HUGO D.N.I. N° 8.327.969, en autos N° 172.032, caratulados: "PELLIZA CASTRO, DANTE HUGO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 70.193 Noviembre 28. \$ 60.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	4.500,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	420,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>4.920,00</b>

27-11-19